"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES № 27972

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 2611

- 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

2 0 NOV. 2017

VISTOS:

La solicitud del Expediente N°035469 de fecha 13 de octubre de 2017, formulado por el administrado: QUENTA ROQUE ENRIQUE EVARISTO, solicita la Prescripción de las Papeletas de Infracción al Transito N°07277 impuesta el 24 de octubre del año 2012, N°08457 impuesta el 01 de marzo del año 2013;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las Municipalidad Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N°035469 de fecha 13 de octubre del 2017, el administrado QUENTA ROQUE ENRIQUE EVARISTO, solicita la Prescripción de la Papeleta de Infracción al Transito N°007277, impuesta el 24 de octubre del año 2012, sancionada con la Infracción con Código M-03; Papeleta de infracción N°008457, impuesta el 01 de marzo del año 2013, sancionada con la Infracción con Código G-40; refiriendo el administrado por haber transcurrido más de (05) cinco años a la fecha y no se me notifico sobre dichas papeletas es por ello que solicita se declare la prescripción;

Que, el artículo 3º de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley Nº 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante el Decreto Supremo N°016-2009-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N°003-2014-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, el cual establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito en todo el territorio de la República;

Que, con fecha 24 de octubre de 2012 se impuso al conductor, la papeleta de infracción de tránsito N°007277, por la infracción M-03, que consiste en: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional" y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, tiene una calificación "Muy Grave", sanción "Multa 50% UIT, inhabilitación para obtener una licencia de conducir por tres (3) años", medida preventiva "internamiento del vehículo", responsabilidad solidaria del propietario "si"; Que, de la consulta al Sistema informático de Transportes del Registro de Infracciones de Papeletas de Transito de esta Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se advierte en la papeleta N° 007277 que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por estar pendiente de pago la papeleta;

Que, con fecha 01 de marzo de 2013 se impuso al conductor, la papeleta de infracción de tránsito N°008457, por la infracción G-40, que consiste en: "Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rigidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia." y que de acuerdo con el Anexo I — Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, tiene una calificación "Grave", sanción "Multa 8% UIT", puntos que acumula "20", medida preventiva "Remoción del vehículo"; que, de la consulta al Sistema informático de Transportes del Registro de







Infracciones de Papeletas de Transito de esta Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se advierte en la papeleta N° 008457 que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por estar pendiente de pago la papeleta;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firmé la resolución de sanción;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; así también, el numeral 1.5), regulando el Principio de Imparcialidad, establece que las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

Que, atendiendo al principio de razonabilidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar inciso 1, numeral 1.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº27444, las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones o impongan sanciones a los administrados, deben adoptarse manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; Decreto Supremo N° 003-2014-MTC; la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese PROCEDENTE la solicitud de Prescripción de la Papeleta de Infracción al Transito Nº007277, impuesta el 24 de octubre del año 2012, Papeleta de Infracción al Transito Nº008457, impuesta el 01 de marzo del año 2013, interpuesta por el administrado QUENTA ROQUE ENRIQUE EVARISTO, mediante Expediente Nº035469 de fecha 13 de octubre del 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado QUENTA ROQUE ENRIQUE EVARISTO, con domicilio en la Asoc. Nueva Moquegua Mz. J Lt. 02 Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SUB GENERAL TRANSPORTES TRANSPORTES Y SEGURDAD VIAL MOQUE GUP

DESARROLLO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

URBANO

Arq. Helbert G. Galvan Zeballos

GERENTE DE DESARROLLO URBANO

